

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 373 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 JUN. 2010

VISTOS:

Las Cartas N° 68/OREVISA-2010 y N° 070/OREVISA-2010 de fecha 24 de mayo de 2010, emitidas por el Contratista; Carta N° 025-2010-HIDROINGENIERIA/OBRA-MMC de fecha 31 de mayo de 2010, emitida por el Supervisor; Carta N° 078/OREVISA-2010 de fecha 07 de junio de 2010, emitida por el Contratista; el Informe N° 081-2010-GRC/GRI/OC/DBG de fecha 06 de junio de 2010, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 070-2010-GRC/GRI-OC de fecha 08 de junio de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N°070-2010-GRC/GRI-OC de fecha 08 de junio de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el proveído s/n de fecha 08 de junio de 2010, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°524-2010-GRC/GAJ de fecha 10 de junio de 2010, emitido por el Profesional de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N°513-2010-GRC/GAJ de fecha 10 de junio de 2010, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de setiembre de 2009, mediante contratación exonerada se suscribió con el Contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OREVI SA**, el Contrato N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD BASE ACAPULCO DE LA MICRORRED ACAPULCO DE LA RED BONILLA DISA I-REGION CALLAO**" por la suma total de S/.4,610,012.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOCE CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 025-2010-HIDROINGENIERIA/OBRA-MMC de fecha 31 de mayo de 2010 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Supervisor de Obra manifestó su opinión respecto a la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OREVI SA** mediante Cartas N° 68/OREVISA-2010 y N° 070/OREVISA-2010 de fecha 24 de mayo de 2010. En la referida Opinión de Ampliación de Plazo, el Supervisor de Obra considera procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendarios (desde el día 03 de mayo de 2010 en que se paralizó la obra por causas ajenas al Contratista, conforme se desprende de la denuncia policial respectiva, hasta el 17 de mayo de 2010 inclusive), como consecuencia de las medidas de fuerza y de violencia que impidieron la ejecución de la obra, considerando que se ha afectado la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente;

Que, mediante Carta N° 078/OREVISA-2010 de fecha 07 de junio de 2010, el Contratista presentó a la Entidad, con firma legalizada notarialmente, su renuncia expresa a los mayores gastos generales que pudieran derivarse de la ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 081-2010-GRC/GRI/OC/DBG de fecha 06 de junio de 2010, sobre el sustento del contenido de los Asientos N° 150 a 169 y el Asiento N° 178 del Cuaderno de Obras, anotados entre el 03 de mayo de 2010 y el 24 de mayo de 2010, y de los Certificados de la Comisaría PNP de Pachacútec de fechas 04 de mayo de 2010 y 17 de



mayo de 2010, el Coordinador de Obra concluyó que debía aprobarse la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 033-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por quince (15) días calendario, como consecuencia de tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por las medidas de fuerza y de violencia que impidieron la ejecución de la obra, debiendo aprobarse además la modificación del plazo de ciento ochenta (180) días calendario a ciento noventa y cinco (195) días calendario, con lo cual el plazo de ejecución quedaba establecido hasta el 09 de junio de 2010;

Que, mediante Informe N° 070-2010-GRC/GRI-OC de fecha 08 de junio de 2010, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó la conformidad a lo señalado en el Informe N° 081-2010-GRC/GRI/OC/FBG, precisando que dicha ampliación se otorgaba sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa del Contratista sobre el particular;

Que, mediante Proveído s/n de fecha 08 de junio de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo manifestado en los informes técnicos de la Oficina de Construcción;

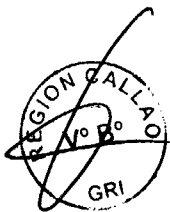
Que, mediante el Informe N° 524-2010-GRC/GAJ de fecha 10 de junio de 2010, remitido mediante Proveído N° 513-2010-GRC/GAJ del 10 de junio de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisó que respecto del procedimiento para la aprobación, se presentó la solicitud por parte del Contratista dentro del plazo de vigencia contractual y el informe de la Supervisión se presentó dentro de los siete (07) días de presentada la solicitud del Contratista, por lo que concluyó que la ampliación de plazo N° 01 se encontraba debidamente fundamentada, debiendo emitirse el resolutivo correspondiente y suscribirse la addenda respectiva;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, conforme se desprende de los Asientos N° 01 y 02 del Cuaderno de Obra, ambos de fecha 27 de noviembre de 2009, en dicha fecha se dio inicio al plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendario quedando establecido el mismo hasta el 25 de mayo de 2010;

Que, dentro de la vigencia del plazo contractual, el Contratista presentó oportunamente al Supervisor de Obra su respectiva solicitud de Ampliación Parcial de Plazo Contractual (Cartas N° 68/OREVISA-2010 y N° 070/OREVISA-2010 de fecha 24 de mayo de



2010 y recibidas en la misma fecha por el Supervisor de Obra), y éste presentó oportunamente el pedido a la Entidad (Carta N° 025-2010-HIDROINGENIERIA/OBRA-MMC de fecha 31 de mayo de 2010 y recibida por la Entidad en la misma fecha);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a su persona;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01 por quince (15) días calendarios; sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de Agosto de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 146 de fecha 19 de abril de 2010;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, de quince (15) días calendarios del Contrato N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 15 de setiembre de 2009, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, a favor del Contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OREVI SA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD BASE ACAPULCO DE LA MICRORRED ACAPULCO DE LA RED BONILLA DISA I-REGION CALLAO"**, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista que afectan la ruta crítica de la obra; para cuyo efecto el Contratista deberá presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suscribir la Addenda al Contrato N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 15 de setiembre de 2009, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario a ciento noventa y cinco (195) días calendario, el mismo que queda establecido hasta el 09 de junio de 2010.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

 Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ADDENDA AL CONTRATO N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la contratación de la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutive del Centro de Salud Base Acapulco de la Microred Acapulco de la Red Bonilla DISA I-REGION CALLAO"

Conste por el presente documento, la **ADDENDA AL CONTRATO N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, de fecha 15 de setiembre de 2009, que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante la **REGIÓN CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, representado por su Gerente General Regional, el señor Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009; y de la otra parte la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OREVI S.A.** con RUC N° 20267815667, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Las Encinas N° 583 Urb Los Jardines - Lima, debidamente representado por el señor Manuel Augusto Orellana Vidaurre, identificado con DNI N° 08603257, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante contrato N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, suscrito con fecha 02 de setiembre de 2009, la **REGIÓN CALLAO** y **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OREVI S.A.** regularon sus derechos y obligaciones en la ejecución de la obra "**Mejoramiento de la capacidad resolutive del Centro de Salud Base Acapulco de la Microred Acapulco de la Red Bonilla DISA I-REGION CALLAO**" por el monto ascendente a S/4,610,012.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOCE CON 00/100 NUEVOS SOLES) bajo el sistema a suma alzada y con un plazo de vigencia de 180 días calendario.

Que, mediante informe N° 070-2010-GRC/GRI-OC de fecha 08 de Junio de 2010, el Jefe (e) de la Oficina de Construcción otorgó su conformidad al informe N° 081-2010-GRC/GRI/OC/DBG del Coordinador de la Obra por el que se analizó el pedido de ampliación del plazo contractual solicitado por **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OREVI S.A.** por 15 días calendario, en atención a la ocurrencia de problemas ajenos al contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, y atendiendo a que la ampliación del plazo contractual se encuentra enmarcada en lo dispuesto en el artículo 200° inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde realizar la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

Constructora e Inmobiliaria OREVI S.A.
Econ. MANUEL ORELLANA VIDAURRE
Gerente General

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO

Es objeto de la presente Addenda, la ampliación del plazo previsto en la cláusula tercera del Contrato N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para ejecución de la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Centro de Salud Base Acapulco de la Microred Acapulco de la Red Bonilla DISA I-REGION CALLAO", el mismo que quedará extendido por quince días naturales, los mismos que vencen el día 09 de junio de 2010 sin el reconocimiento de mayores gastos generales, en atención a la renuncia a su cobro formalizada por la contratista; en tal sentido se precisa que la presente ampliación de plazo no implica ampliar o modificar la cobertura presupuestal asignada.

CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, y que no han sido modificadas, conservan su plena vigencia, ratificándose adicionalmente en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas Adicionales del presente documento, las partes proceden a suscribirlo en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los 10 días del mes de junio de 2010.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

LA REGIÓN

Constructora e Inmobiliaria OREVI S.A.
 Econ. MANUEL ORELLANA VIDAURRE
 Gerente General

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
 OREVI S.A.

